CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 041 **- DE 2024**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

CONTRATISTA: LA ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO

NIT. 890.000.400-2

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN** mayor y domiciliado en Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía 18.391.685 de Calarcá, Quindío obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, quien ejerce el cargo de Secretario de Salud Departamental, según Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Salud Departamental, según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del (01) de Enero de 2024, y posesionado mediante Acta Nro. (04) del (01) de Enero de 2024; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el Estatuto General de Contratación, que otorga competencia y autoriza a los Gobernadores a celebrar contratos y convenios tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL NIVEL CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 modificado por el DECRETO No. 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LA ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO** identificado con Nro. **NIT. 8900004002**, representada legalmente por el (la) señor(a): **LEIDY DIANA HERRERA MORA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.815.840 de Montenegro Quindío.; de acuerdo al decreto al 052 del 05 de abril de 2024 expedido por la alcaldía de Montenegro y Acta de posesión 019 del 05 de abril de 2024, domiciliado en el Municipio de Montenegro, y quien en adelante para efectos de este convenio se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente convenio Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 209 de la Carta Política estipula que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Que el artículo 6 de la Ley 488 prescribe que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades". **3).** La Resolución Numero 484 de 2024, fija modificaciones en los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, por parte de las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado y de las administradoras de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. **4)** Que se hace necesario ajustar los lineamientos para la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, con el fin de precisar algunos conceptos de la norma e incluir directrices sobre la metodología para la distribución de los recursos por parte de los departamentos, municipios certificados y distritos, así como las mesas de asistencia técnica y el reporte de informes en el Sistema de Gestión Hospitalaria - SIHO para el monitoreo de los recursos. Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. **5).**

Powered by CamScanner

la Nación mediante el Documento de distribución SGP 87 del 13 de febrero de 2024, realizó la distribución de los recursos correspondientes a la vigencia 2024 de la participación para Salud, a todos los Departamentos, incluido el Departamento del Quindío, para ser distribuidos entre las Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud. Que para cumplir con lo anteriormente descrito, la Secretaria de Salud del Departamento del Quindío, dará cumplimiento de las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, distribución de recursos del Sistema General de participaciones para la vigencia 2024, Subsidio a la Oferta, la cual se encuentra publicado en la página web así: (https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de servicios.aspx#:~:text=%E2%80%8B%E2%80%8B%20As%C3%AD%20mismo%2C%20el,por%20terceros%2C%20ubicadas%20en%20zonas). **6).** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1933, se elaboraron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este convenio. **7).** Que es necesario manifestar, que conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró Acto Administrativo Motivado en el cual se justifica la modalidad de selección, toda vez que conforme la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud, el Departamento debe contratar con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa. **8.)** Que el convenio que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA: INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, PROGRAMA:** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. "Por y para la gente con servicios de salud". **PROYECTO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EN EL NO POS A LA POBLACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. **META:** 1906025 Servicios de reconocimientos para el cumplimiento de metas de calidad, financiera, producción y transferencias especiales. **RUBRO:** 1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906025.13 7 - 171. **METAS E INDICADORES A SER CUMPLIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:** Meta de Gestión de Calidad en la prestación de servicios de salud a la población: **META:** "Oportunidad en la asignación de citas de medicina general menor o igual a 3 días" **INDICADOR:** Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general. **Meta de Gestión de Producción: META:** Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. **INDICADOR:** Promedio del número de días en los cuales hubo efectivo cumplimiento al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS. **Metas de Gestión Financiera: META:** Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede con periodicidad trimestral. **INDICADOR:** Monto de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede con periodicidad trimestral. **META:** Determinar los ingresos que genera la sede monopolio con periodicidad trimestral. **INDICADOR:** Monto de los ingresos que genera la sede monopolio con periodicidad trimestral. **9).** Las metas e indicadores de Gestión de Calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, Gestión Financiera a cumplir por parte de la ESE en virtud a lo señalado en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social hacen relación a Indicadores para el Monitoreo de la calidad en salud de obligatorio cumplimiento por parte de la ESE conforme lo ha establecido cada gerente dentro del plan de gestión proyectado para cuatro años y las cuales son evaluadas como estándares por áreas de gestión, para cada vigencia, sin que sea entendido como prestación de servicios de salud sujeto a reconocimiento contra facturación conforme lo dispuesto en la Resolución Numero 484 de 2024, fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los Recursos de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. **10).** Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, el procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, por lo cual es pertinente darle aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, el cual consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo que el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como ocurre en el presente caso; **11).** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por parte del **ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO** se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficiente para desarrollar el objeto del convenio y que su propuesta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **12).** Que, para asumir el valor del convenio requerido, existe

Powered by CamScanner

el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3043 expedido el día 27 de Mayo de 2024**, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE. ($283.975.035,90). incluidos impuestos, razón por la cual es pertinente suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: ***"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA SGP POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTAL A LA ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO EN APLICACIÓN AL DECRETO 268 DE 2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGÍA DE BAJA COMPLEJIDAD, MONOPOLIO DE SERVICIOS DE SALUD TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL." PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.*** *El alcance del objeto del presente convenio estará orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** La ESE se obliga a prestar los servicios contratados así: **1.-** Prestar todos los servicios ofertados por la ESE, registrados como habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios (REPS). **2.-** Cumplir con las Metas e Indicadores de Gestión de calidad en la Prestación de los Servicios de Salud a la Población, Gestión de Producción y Gestión financiera a 31 de diciembre de 2024, los mismos serán verificados en la plataforma del Sistema de Información Hospitalario – SIHO. **3.-** Garantizar la operación por parte de la ESE de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores. **4.-** Cumplir con los planes de mejora indicados por la Secretaria de Salud Departamental. **5.-** El prestador deberá presentar informe debidamente soportado requerido por el supervisor para la realización de los respectivos giros, de acuerdo con La forma de pago estipulada y el informe correspondiente para la liquidación del convenio. **6** – El prestador deberá presentar la debida certificación de la apropiación y adición presupuestal del recurso. **7-** El prestador deberá presentar informe periódico debidamente soportado de la ejecución del recurso orientado a la financiación de gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de las empresas sociales del estado o de la infraestructura pública asignado para la vigencia, en aplicación al Decreto 268 de 2020,y Resolución 484 de 2024 prestación de servicios trazadores de salud y tecnología de baja complejidad **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del ASOCIADO con el Departamento del Quindío. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **3.** Realizar los aportes mensuales a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: 1.-** A través de la supervisión del contrato ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas, en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas, de forma mensual y trimestral. **2.-** Expedir por parte del supervisor el informe respectivo, para proceder a transferir el respectivo valor causado durante el periodo, previa verificación de obligaciones y forma de giro indicada, en el presente contrato. **3.-** Suscribir con EL ASOCIADO las respectivas actas parciales y de liquidación del convenio. **4.-** Transferir el respectivo recurso asignado a la ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO **5-** En las obligaciones específicas por la ESE, se reportará informe trimestral al Sistema de Información Hospitalaria de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social de SIHO por parte del Departamento, dirigido al Ministerio de Salud, del avance logrado por la misma ESE en cumplimiento de los parámetros establecidos. **TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE. ($283.975.035,90). CUARTA: FORMA DE LA TRANFERENCIA** El Departamento realizará la transferencia de los recursos mensualmente previa la presentación del respectivo informe de actividades en cumplimiento de metas e indicadores por parte de la ESE, las cuales se realizarán en seis pagos así: cuatro pagos iguales mensuales, cada uno por valor de CINCUENTA Y TRES

Powered by CamScanner

MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.955.256). Un quinto pago será por valor de CINCUENTA Y TRES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($53.955.260.10) y el sexto y último pago por CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE,($14.198.751,80) correspondientes al 5% del valor total del contrato que se pagara con la respectiva Acta de Liquidación del Convenio a 31 de diciembre de 2024. El giro de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta no estará sujeto a reconocimiento contra facturación.**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para efectos presupuestales será hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la cual se debe realizar el desembolso de la totalidad de los recursos que corresponden al departamento, término en el cual el supervisor podrá verificar los cumplimientos y presentar las respectivas actas de liquidación de los convenios.**SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente convenio. Se anexa al presente convenio la propuesta, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del convenio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente convenio se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del convenio, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este convenio. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio la realizará la Dirección Técnica de Calidad y Prestación de servicios de Salud o el profesional quien se designe mediante oficio, funcionario que efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes, de conformidad con la Ley 1474 de 2.011 y el Manual de Contratación del Departamento; quienes tendrán a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011y el Manual de Contratación del Departamento y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos, d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informe de supervisión, con los documentos soporte de aprobación y trámite del pago, con las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, así como las actas de inicio, liquidación del convenio (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del convenio con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** EL Departamento del Quindío verificó las condiciones de cumplimiento de los últimos contratos suscritos con la E.S.E, así como lo relativo a la forma de pago y prestación de servicios, en este sentido y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no se hace necesario la constitución de garantía por parte del contratista para la ejecución del futuro convenio. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este CONVENIO se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMO QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente convenio se cancelará con cargo en la **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3043 expedido el día 27 de Mayo de 2024**, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA

Powered by CamScanner

CENTAVOS MCTE. ($283.975.035,90).. Correspondiente a los Rubros: 1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906025.13 7 - 171". **DECIMO SEXTA: CADUCIDAD:** en caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SÉPTIMA**: **PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este convenio, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMO OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Segundad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del personal contratado, así como de los Aportes Parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **DECIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y lo concerniente al artículo 27 del decreto 4747 de 2.007, las partes contratantes, liquidaremos de común acuerdo el convenio, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios previos, el acto administrativo que justifica la contratación directa; los documentos aportados por el contratista necesarios para la celebración del convenio; el certificado de disponibilidad presupuestal, así como todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para ejecutar el CONVENIO y resolver las controversias que puedan surgir del mismo, se tomará como domicilio contractual el municipio de Circasia Quindío.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud del Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Salud
Armenia Quindio 08 JUL 2024
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N°006 Folio 02 del libro N° 202
Firma:

LEIDY DIANA HERRERA MORA
Representante Legal
ESE HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO
Contratista

Elaboro Componente Técnico: Edgar Arias Calle -Profesional Universitario Dirección de Calidad y Prestación de Servicios de Salud
Reviso: Luisa Arcila Arcila – Directora de Calidad y Prestación de Servicios de salud de la SSD

Powered by CamScanner